

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EBRO FOODS, S.A. A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONVOCADA PARA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y PARA EL DÍA SIGUIENTE, EN SEGUNDA, JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, INCLUIDA EN EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

---

**1. Objeto del informe**

El artículo 512 de la Ley de Sociedades de Capital exige a las sociedades cotizadas contar con un Reglamento de la Junta General de accionistas, siendo competencia de la propia Junta su aprobación. En cumplimiento de dicha obligación, Ebro Foods, S.A. (la “**Sociedad**”) cuenta con un Reglamento de la Junta General de accionistas, cuya última modificación tuvo lugar por acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el 2 de junio de 2015 (el “**Reglamento de la Junta General de accionistas**” o el “**Reglamento**”)

El artículo 21, párrafo segundo, del Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad prevé que “*el Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General modificaciones al presente Reglamento cuando lo considere necesario o conveniente, debiendo acompañar a la propuesta el correspondiente informe justificativo.*”

El presente informe (el “**Informe**”), redactado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 17 de junio de 2020, viene a dar cumplimiento a dicha exigencia reglamentaria en relación con la incorporación al Reglamento de un nuevo artículo 13.ter en el que se prevé la posible asistencia telemática a las juntas generales de accionistas, cuya aprobación se propone a la Junta General de accionistas bajo el punto décimo del orden del día de la reunión convocada para su celebración el día 29 de julio de 2020 en primera convocatoria y el 30 de julio de 2020 en segunda convocatoria.

**2. Justificación de la modificación propuesta**

La reforma del Reglamento de la Junta General de accionistas que se propone consiste en la inclusión de un nuevo artículo reglamentario, con el número 13.ter, con la finalidad de habilitar la posibilidad de que, cuando así lo decida el Consejo de Administración, sea posible la asistencia a las Juntas Generales por medios telemáticos, de conformidad con lo previsto en los artículos 182 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital.

La modificación que se propone está dirigida a reflejar y ampliar las previsiones contenidas en el artículo 17.bis de los Estatutos, cuya aprobación se somete igualmente a la consideración de la Junta General de Accionistas que ha de decidir sobre la presente modificación del Reglamento.

El Consejo de Administración considera que habilitar la posibilidad de asistencia temática a las juntas generales es una buena práctica de gobierno corporativo, en tanto persigue

habilitar mecanismos que pueden fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales, entre otras, en situaciones excepcionales como la derivada del estado de alarma declarado como consecuencia de la crisis sanitaria del Covid 19 (en la que, con carácter excepcional, se ha abierto la posibilidad de que las sociedades cotizadas puedan habilitar la asistencia telemática de sus accionistas a la Junta General aun cuando dicha posibilidad no estuviese prevista en los estatutos sociales).

### **3. Texto íntegro de la modificación propuesta. Propuesta de acuerdo**

A continuación, se transcribe literalmente la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto décimo del orden del día, en la que consta el texto íntegro de la modificación propuesta, conforme a la justificación anteriormente señalada:

***“Modificación del Reglamento de la Junta General consistente en la inclusión de un nuevo artículo reglamentario, número 13.ter, a los efectos de prever la asistencia telemática a la Junta de Accionistas.***

*Aprobar la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas consistente en la inclusión de un nuevo artículo, con el número 13.ter, relativo a la posibilidad de habilitar la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas, que tendrá la siguiente redacción.*

***Artículo 13.ter. Asistencia a la Junta General de Accionistas a través de medios telemáticos.***

*La Sociedad podrá habilitar la asistencia a la Junta General por medios telemáticos y simultáneos que garanticen debidamente la identidad del sujeto, y la emisión del voto por medios electrónicos durante la celebración de la Junta, siempre que así lo permita el estado de la técnica y así lo acuerde el Consejo de Administración. En este caso, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.*

*En particular, el Consejo de Administración podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta. En todo caso, aquellos asistentes a través de medios telemáticos que deseen que sus intervenciones consten de forma literal en el acta de la Junta deberán remitir por escrito su intervención en la forma y plazos establecidos al efecto por el Consejo de Administración, que se señalarán en la convocatoria, haciendo constar de forma clara y expresa su voluntad de que el texto quede incorporado literalmente al acta de la reunión.*

*El Consejo de Administración, con respeto a la Ley, los Estatutos y este Reglamento de la Junta General, fijará los aspectos procedimentales oportunos con relación a este medio de asistencia a la Junta General, tales como los plazos de registro, conexión a la reunión, presentación de intervenciones y propuestas de acuerdos y emisión del voto*

*durante la reunión. Todo ello se publicará, cuando proceda, en la página web de la Sociedad*

*La asistencia del accionista a la Junta General a través de medios telemáticos, al igual que la asistencia personal, tendrá valor de revocación de la representación o voto realizado previamente.”*

---

En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil veinte.